

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Atari», modelo PC3.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Características:

Marca «Atari», modelo PC4.

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Atari», modelo PC5.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

La titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

17410 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 6 de julio de 1987, que homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, fabricado por «Fujitsu Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagano Ken (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Epson Sti, Sociedad Anónima», con domicilio social calle París, 152, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, sea aplicable al modelo E-1160-E;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 6 de julio de 1987, por la que se homologa el teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, con la contraseña de homologación GTE-0256, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Epson», modelo E-1160-E.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

17411 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 1 de febrero de 1988, que homologa una pantalla marca «Apple», modelo M-0401, fabricada por «Som Denshi Corp.» en su instalación industrial ubicada en Fujisawa Cuy (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Balmales, 150, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologa una pantalla marca «Apple», modelo M-0401, sea aplicable al modelo M-0401-Z;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 1 de febrero de 1988 por la que se homologa la pantalla marca «Apple», modelo M-0401, con la contraseña de homologación GPA-0449, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Apple», modelo M-0401-Z.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

17412 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de marzo de 1988, que homologa una impresora, marca «Memorex», modelo 2824, fabricada por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologa una impresora, marca «Memorex», modelo 2824, sea aplicable al modelo 1208, de la marca «Memorex Télex»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de marzo de 1988, por la que se homologa la impresora marca «Memorex», modelo 2824, con la contraseña de homologación GIM-0303, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Memorex Télex», 1208.

Características:

Primera: 12 x 24

Segunda: 240.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

17413 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, de Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 880-B/1987, promovido por «M. Ros, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 5 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 880-B/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «M. Ros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 5 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «M. Ros, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 por la que se denegaba la inscripción de la marca número 1.088.276, «Ros», para productos de la clase 9, consistentes en «Interrumpidores y conmutadores eléctricos», y contra la Resolución de 5 de noviembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto del tenor explicitado con anterioridad, cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho y estimando la demanda articulada declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.088.276 en los términos solicitados. Sin efectuar un especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17414 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1984, promovido por «Clemco International Inc.» contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Clemco International Inc.» contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Clemco International Inc.» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1985, resolviendo en alzada la pronunciada por el mismo Registro en 4 de julio de 1983, por medio de la cual acordó conceder la marca número 1.010.313, denominada «Clemco», clase 37, para distinguir servicios de reparación y limpieza de cascos de buques y otros elementos mediante chorro de arena, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en consecuencia la anulamos, procediendo por todo ello la denegación del Registro de la marca indicada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17415 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1986, promovido por «Roque Monasterio, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 24 de febrero de 1984 y 27 de noviembre de 1985. Expediente de rótulo de establecimiento número 145.708.

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roque Monasterio, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1984 y 27 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 337/1986 interpuesto por «R. M. Sociedad Anónima» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1984 y 27 de noviembre de 1985, denegatorias del registro solicitado, rótulo de establecimiento «La Vajilla», a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por ser contrarias a Derecho, declarando el de la parte recurrente a que le sea concedido dicho registro solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17416 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1983, promovido por «Atex Incorporated», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1982 y 15 de abril de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Atex Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1982 y 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre de «Atex Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1982, por la que se denegó la marca número 971.476, «Atex», para distinguir artículos de clase 37 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 15 de abril de 1985 de la reposición interpuesta contra tal denegación, se declara no ser conforme a derecho tales resoluciones, por lo que se anulan y dejan sin efecto, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial proceda al registro de la marca número 971.476, denominada «Atex», para distinguir «construcción y reparaciones» de la clase 37 del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17417 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1984, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 19 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 19 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, por la que se deniega la inscripción de la marca «Apis Etiqueta Negra», número 1.014.502, como derivada de la marca 750.501, «Apis», para diferenciar productos de la clase 29, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas y mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas y encurtidos, y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella y dictada después de transcurrido el año de la interposición con fecha 19 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias a derecho y, en su consecuencia, que proceda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.014.502, «Apis Etiqueta Negra», en la forma y posición solicitada, por ser diferentes, tanto de las marcas oponentes, según resolvió el Registro, como de la marca formada por las solas palabras Etiqueta Negra; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.